República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0570

(09 abril de 2026)

"Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA.

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, la Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.172.267 expedida en Valledupar, en calidad de alcalde de la ciudad de Valledupar con Acta de posesión expedida por la Notaría No. 3 del Circuito Notarial de la misma ciudad, presentó solicitud de autorización de intervención para el siguiente espacio público localizado en el centro Fundacional de la ciudad de Valledupar:

Área afectada:

- Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4ª.
- Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14.
- Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13C.
- Carrera 4A entre Calle 13B y Calle 14.
- Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16ª.

Zona de influencia

- Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC64019E2025 y PROY-20251112101420.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Soportes jurídicos:

1. Solicitud de autorización de intervención por el señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN.**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

2. Copia de la cédula de ciudadanía No. 73.547.859 del señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN.**
3. Copia de Acta de posesión del señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN** como alcalde de la ciudad de Valledupar, expedida por la Notaría 3° de la misma ciudad.
4. Copia de documento mediante el cual el señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN** autoriza a la arquitecta **DANIELA DAZA MONTERO** como profesional responsable del proyecto de que se pretende ejecutar.
5. Copia de certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E ILIMINACIÓN DE VALLEDUPAR S.A.S E.S.P.**, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar.
6. Copia de acta de socialización del proyecto de expansión del centro Fundacional de la ciudad de Valledupar.
7. Copia de citación de convocatoria a vecinos del centro de Valledupar.
8. Copia de imagen de valla informativa de la intervención en el espacio público del centro Fundacional de la ciudad de Valledupar.

Soportes técnicos:

1. Memoria descriptiva del proyecto de intervención.
2. Documento descriptivo de actividades a desarrollar por parte de la empresa de energía ESTIV.
3. Registro Fotográfico de espacio público a intervenir.
4. Actas de socialización del proyecto de intervención ante comunidad.
5. Planos de localización de puntos de intervención.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó el siguiente plano relacionado en la ficha de evaluación:

PLANIMETRÍA DE PROPUESTA ARQUITECTÓNICA:

1. Plano de implantación de propuesta de intervención (1 Folio)

Que la Resolución No. 0795 del 6 de junio de 2000, expedida por el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) declaró bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional el Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar).

Que mediante la Resolución ibidem, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y protección del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar.

Que la Resolución No. 3722 del 27 de noviembre de 2014, modificó a la Resolución No. 0795 de 2000.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 3722 de 2014, prevé los niveles permitidos de intervención 1, o conservación integral, y en el cual se tiene en cuenta la valoración patrimonial contenida en el *"Documento Técnico de soporte",* se asignó el espacio público como nivel 1 de intervención.

Que el artículo 22 del PEMP, prevé:

"ARTÍCULO 22. SOTERRAMIENTO DE CABLEADO. *El soterramiento de cableado ubicado sobre el sistema vial y los componentes del sistema de espacio público deberá culminarse en un plazo no mayor de siete años contados a partir de la entrada en vigencia del presente PEMP. La meta incluye el 100 % del cableado sobre malla vial que corresponde a la planificación de la totalidad del sector fundacional. Se debe garantizar el soterramiento de los proyectos nuevos de acometidas y de todas las peatonalizaciones y demás espacios*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

públicos que se ejecuten. Para el efecto, el Municipio de Valledupar y las empresas prestadoras de servicios públicos adelantarán los trámites correspondientes.

El soterramiento de cableado deberá realizarse a través de ductos que garanticen la seguridad de la prestación del servicio, y de acuerdo con las normas técnicas que eviten riesgos para la vida, la salud y tranquilidad de la comunidad. Las empresas serán responsables de la construcción y de la ubicación de los ductos subterráneos en la zona de andén permitida que defina la norma de soterramiento de redes y las normas técnicas para la infraestructura del respectivo servicio, y buscarán que dicha tarea produzca el menor impacto.

En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. En todo caso, en esas mismas zonas la prestación de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) deberá efectuarse por medio de redes soterradas en un plazo no mayor a siete años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente PEMP."

Que el numeral 2 del artículo 30 del PEMP, establece las acciones y los parámetros para la rehabilitación, generación y mejoramiento del espacio público:

"2. Definir parámetros para la rehabilitación, generación y el mejoramiento del espacio público, así como de las redes de servicios públicos, de forma tal que se mejoren las condiciones urbanas del sector y la habitabilidad del sector fundacional. Entre estas acciones se contemplan las siguientes: (...)

b. Rehabilitar el espacio público existente mediante peatonalizaciones y la ampliación de andenes, así como con la exigencia de soterramiento de redes de servicios públicos y de tecnologías de la información y las comunicaciones."

Que, la profesional responsable del proyecto de intervención según documento y la planimetría es la arquitecta **DANIELA DAZA MONTERO** quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, remitiendo los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Cédula de ciudadanía:** No. 1.065.812.315 expedida en Valledupar.
- **Tarjeta profesional:** A32562018-1065812315.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E848513.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2º dispone:

"(...) 2. ***Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".*

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende su estado actual y el desarrollo de las siguientes actividades:

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

El proyecto plantea la actualización integral de unos tramos del sistema de alumbrado público en el Centro Histórico de Valledupar, mediante la sustitución de luminarias y postes existentes, así como la modernización de la infraestructura eléctrica asociada. La intervención busca mejorar la calidad de la iluminación, optimizar el consumo energético y reforzar la imagen urbana del sector, manteniendo coherencia con su carácter patrimonial.

Se contempla la instalación de 65 faroles LED tipo LED Decorativas SYLVANIA LED COLONIAL 60W WW 100-277V con siguientes características:

- *Potencia: 60W*
- *Flujo luminoso: 7.800 lúmenes*
- *Eficacia: 130 lm/W*
- *Temperatura de color: 3000K (luz cálida)*
- *IRC: >82 Ra*
- *Vida útil estimada: 100.000 horas (L70)*
- *Grado de protección: IP66*
- *Resistencia mecánica: IK09*
- *Factor de potencia: 0,9 (THD ≤10%)*

Las luminarias se instalarán sobre postes metálicos troncocónicos de 4,5 metros de altura, fabricados en acero estructural con protección anticorrosiva y acabado en pintura electrostática para mayor durabilidad en ambiente urbano. Cada poste incorporará un brazo colonial de 0,5 metros de avance, diseñado para integrarse armónicamente con el contexto histórico. La cimentación incluirá placa base metálica, pernos de anclaje y sistema de puesta a tierra, garantizando estabilidad estructural y seguridad eléctrica.

La actuación se desarrollará en los siguientes tramos del Centro Histórico, ubicados dentro del área afectada y su zona de influencia, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Área afectada:

- *Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4ª,*
- *Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14*
- *Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c*
- *Carrera 4A entre Calle 13B y Calle 14*
- *Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16ª*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

Zona de influencia

• *Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b*

Las actividades para desarrollar se enfocan en la ejecución de las obras civiles y eléctricas necesarias para la actualización del sistema de alumbrado público en el Centro Histórico de Valledupar, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica vigente, en especial el RETIE 2024, el RETILAP 2024 y la NTC 2050.

Las actividades comprenden, en primer lugar, la apertura de zanjas para la canalización subterránea de las redes eléctricas, con una profundidad aproximada de 60 cm. En las zonas con superficie dura se realizará el corte y demolición controlada del pavimento, seguido de la reposición del acabado arquitectónico existente, respetando las condiciones originales del espacio intervenido.

Posteriormente, se ejecutará la instalación de tubería PVC de 2", incluyendo suministro, tendido, relleno con material seleccionado libre de impurezas, colocación de cinta de señalización y compactación manual o mecánica según corresponda. Se construirán cajas de registro de 40 x 40 x 60 cm destinadas exclusivamente al sistema de alumbrado público, permitiendo el adecuado control y mantenimiento de la red.

El proyecto contempla además la instalación de la red subterránea cable de serie 8000 #6 AWG AI en baja tensión, identificación y marcación de circuitos, así como el retiro de redes existentes en los tramos intervenidos. Se implementará el sistema de puesta a tierra conforme a los requerimientos técnicos, asegurando condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-, se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional es:

"*La Dirección de Patrimonio y Memoria, en ejercicio de sus funciones y dentro del marco de sus competencias, realizó la revisión integral de la documentación técnica presentada, la cual comprende planos de localización, memoria descriptiva y especificaciones constructivas de la propuesta de intervención.*

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que la propuesta es pertinente y coherente con las necesidades del Sector Fundacional de Valledupar, en tanto plantea la modernización parcial de la infraestructura del sistema de alumbrado público mediante la sustitución de elementos existentes, lo que contribuirá a mejorar las condiciones del espacio urbano.

No obstante, la intervención deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 22 del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), el cual dispone que en zonas donde se hayan ejecutado proyectos de soterramiento no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. En consecuencia, cualquier actuación deberá garantizar la canalización subterránea de las redes, atendiendo a que el cableado aéreo constituye una problemática existente en el sector y cuya mitigación es prioritaria.

De igual manera, será obligatorio restituir adecuadamente las superficies intervenidas durante las excavaciones necesarias para la canalización, asegurando la reposición de los acabados y su correcta integración con el entorno urbano, a fin de evitar afectaciones en la infraestructura urbana.

En ese sentido, se recomienda continuar avanzando progresivamente en este tipo de actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 respecto al soterramiento del cableado, con el propósito de consolidar una mejora integral y sostenida del paisaje urbano del sector.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los criterios técnicos aplicables y la incorporación de las observaciones señaladas, se concluye que las actividades proyectadas son técnicamente viables. Por lo anterior, se emite ***CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE*** *para la ejecución de las acciones descritas, en concordancia con la documentación evaluada y la normativa vigente.*

La aprobación de la propuesta mediante el acto administrativo correspondiente se otorga únicamente en los términos y alcances definidos en la documentación presentada relacionado en el marco de la conservación del patrimonio cultural. Cualquier modificación, ajuste o ampliación de la propuesta de intervención deberá ser previamente solicitada y evaluada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la emisión del concepto respectivo."

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 1015 prevé que el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: "c*. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Autorizar la intervención en el espacio público correspondiente a los tramos ubicados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b) localizados en el Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

ARTÍCULO 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del decreto 2358 de 2019 que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3.-: Sellar un (1) juego de planos de la propuesta arquitectónica identificado en la parte considerativa de la presente resolución:

PLANIMETRÍA DE PROPUESTA ARQUITECTÓNICA:

1. Plano de implantación de propuesta de intervención (1 Folio)

ARTÍCULO 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

ARTÍCULO 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de la solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

ARTÍCULO 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público correspondiente a los tramos localizados en el área afectada, (Calle 13C entre Carrera 7 y Carrera 4a), (Carrera 6a entre Calle 13B y Calle 14) ; (Carrera 5 entre Calle 13 b y Calle 13c); (Carrera 4a entre Calle 13B y Calle 14);(Carrera 5 entre Calle 16 y Calle 16a) y en la zona de influencia (Carrera 5 entre Calle 13A bis y Calle 13b del Sector Fundacional de la ciudad de Valledupar (Cesar), declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

ARTÍCULO 9.-: Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución al señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN** al correo electrónico: contactenos@valledupar-cesar.gov.co

ARTÍCULO 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 09 abril de 2026

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Director de Patrimonio y Memoria

Aprobó: Oswaldo Humberto Pinto García, jefe Oficina Asesora Jurídica (E)– OAJ.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres. Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano - PCIU-

Proyectó: David Santiago Rodríguez Pineda/Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano-GPCIU / Leidy Pinilla, Abogada Oficina Jurídica/Esther Cristina Castro Mejía, abogada Oficina Asesora Jurídica.